CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2019, ID Nº 357.811
"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 29 de marzo de 2.019

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 01/2019, ID Nº 357.811, "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido Acta Nº 1.780, Resolución CM Nº 03/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, indicándose que el mismo estará conformado por: Abg. Fátima Benítez, Lic. Adriana Pérez, Lic. Alberto Caballero y el Lic. José Almada

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El Acto de Apertura de sobres, se ha llevado a cabo el día 15 de marzo de 2019 a las 10:00 hs., en el local del Consejo de la Magistratura- Escuela Judicial, sita en la Calle Capitán Víctor Manuel Brizuela N° 574 e/ Rca. Dominicana y Pitiantuta, y en virtud a lo establecido SICP, las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- ✓ MOLMAN S.A, RUC Nº 80014304-3.
- ✓ KUATIAPO S.A., RUC Nº 80018186-7.
- ✓ RPM DISTRIBUIDORA de Evelyn Kisser., RUC Nº 2438427-5.
- ✓ PROSPER S.R.L., RUC N° 80061002-4.
- ✓ IN DESIGN S.R.L, RUC Nº 80046351-0.
- ✓ COPEL S.A, RUC Nº 80027183-1.
- ✓ DALMI S.R.L, RUC N° 80016745-7.
- ✓ INSTON PARAGUAY S.A, RUC N° 80012323-9.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado del estudio mencionado se resume en la Planilla de Verificación de la Documentación Básica de Carácter Sustancial adjunta a la presente, donde se demuestra que todas las ofertas presentan las documentaciones básicas de carácter sustancial y no se observan en ellas desviaciones que ameriten descalificación, con excepción a la presentada por la firma **PROSPER S.R.L,** que asentó en su Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas como número de ID del llamado 361.878, el cual no corresponde, debiendo ser lo correcto 357.811; además se pudo constatar en la Planilla de Precios el siguiente error, cotizan el Lote N° 1, Ítem N° 2, Cantidad 22 Unidades , debiendo ser lo correcto 220 Unidades, siendo estos documentos de carácter sustancial, no se puede requerir al oferente que proceda a la corrección del error o completar la omisión, por lo que se procede a ***Rechazar*** la oferta de la firma, conforme lo establece el Art. 58° último párrafo, y el Art. 60°, Inc. 1 y 2 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La firma estampada en la oferta presentada por el oferente **INSTON PARAGUAY S.A** resulta insuficiente, ya que corresponde solo al Presidente de la Sociedad, teniendo en consideración que la utilización individual de la firma no está autorizada, solo en forma conjunta, esto en base a lo establecido por el Art. 19° de la Constitución de la Sociedad en cuestión presentada adjunta a la oferta, que reza que la representación de la Sociedad así como el uso de la firma social corresponde al Presidente conjuntamente con un Director Titular…, como tampoco se encuentra en estado activo en el SIPE documento alguno que acredite la facultad del firmante de la oferta para comprometer al oferente, siendo este documento de carácter sustancial, no se puede requerir al oferente la presentación de la misma, por lo que se procede a ***Rechazar*** la oferta, conforme lo establece el Art. 58° último párrafo, y el Art. 60°, Inc. 3 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.2 VERIFICACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **MOLMAM S.A:** se observa que el precio del Lote N° 2, Ítem N°1 se encuentra por debajo de los márgenes de la estimación de costos, establecido para la presente contratación.

- ✓ **RPM DISTRIBUIDORA de Evelyn Kisser:** se observa que el precio del Lote N° 2, Ítem N° 2 se encuentra por encima de los márgenes de la estimación de costos, establecido para la presente contratación.

En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 5° de la Resolución DNCP N° 411/2018, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de las ofertas:

Por Notas CM/CE N° 05 y 06 remitidas en fecha 20 de marzo del corriente, a los oferentes **y MOLMAN S.A, y RPM DISTRIBUIDORA de Evelyn Kisser,** se les ha solicitado que dentro del plazo perentorio de 2 (dos) días hábiles, acerquen hasta la DUOC del Consejo de la Magistratura, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los Lotes e Ítems mencionados en los párrafos anteriores, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecidos para la presente contratación.

En consecuencia, los oferente **RPM DISTRIBUIDORA de Evelyn Kisser, y MOLMAN S.A** presentan mediante notas las aclaraciones pertinentes dentro del plazo establecido en relación a los precios ofertados, los cuales fueron considerados nuevamente por el Comité Evaluador, llegando a la conclusión de que dichos precios son de ejecución posible.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 19, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Aclaramos que para el presente llamado ninguno de los oferentes presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional adjunto a sus ofertas.

En consecuencia, el Comité de Evaluación les solicita por Notas CM/CE N° 01,02,03 y 04 la presentación del Certificado de Origen Nacional, a los oferentes **KUATIAPO S.A, COPEL S.A, IN DESIGN S.R.L, DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser,** quienes se encuentran dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del Margen de Preferencia en el Lote N° 1.

En respuesta a las notas remitidas, los oferentes **KUATIAPO S.A, COPEL S.A, IN DESIGN S.R.L, DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser** presentan notas mediante dentro del plazo establecido las aclaraciones correspondientes que no cuentan con el Certificado de Origen Nacional, razón por la cual ninguno de los oferentes mencionados no puede beneficiarse del margen de preferencia.

Habiéndose realizado la verificación de las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	LOTE N° 1 PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1) KUATIAPO S.A	27.370.900.-
2) COPEL S.A	28.804.000.-
3) IN DESIGN S.R.L	29.036.000.-
4) RPM DISTRIBUIDORA de Evelyn Kisser	31.289.000.-
EMPRESA	**LOTE N° 02** **PRECIO TOTAL** **(IVA INCLUIDO)**

1) MOLMAN S.A	7.546.580.-
2) DALMI S.R.L	7.863.010.-
3) RPM DISTRIBUIDORA de Evelyn Kisser	11.599.000.-

Según se desprende del cuadro observado ut supra, y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido para el presente llamado es **POR LOTE**, se seleccionan las ofertas más bajas en precio para cada Lote. Las ofertas seleccionadas son las siguientes:

- **LOTE Nº 01,** la firma **KUATIAPO S.A**
- **LOTE Nº 02,** la firma **MOLMAN S.A**

Por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto Nº 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a las mismas a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las firmas seleccionadas provisoriamente, ubicadas como las ofertas más bajas en precio para cada Lote, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal y Capacidad Financiera en base a los documentos que acompañan a las ofertas y los obrantes en el SIPE.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado Nº 18, inciso a) del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1 SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

De conformidad a lo establecido en los Art. 59, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, se ha procedido a solicitar a las firmas seleccionadas los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas:

a) Por nota CM/CE Nº 61 remitida en fecha 20 de marzo de 2019 dirigida al oferente **KUATIAPO S.A,** se ha solicitado la presentación del siguiente documento:

- ✓ *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, para el Lote Nº 1.*

Como consecuencia de la solicitud realizada por el Comité, la firma KUATIAPO S.A, a través de una nota ingresada en la DUOC en fecha 22 de marzo de 2019, presenta la documentación requerida en tiempo y forma.

4.1.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 solicitándole a la Dirección de Talentos Humanos mediante memorando de fecha 20 de marzo de 2019, la verificación en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH al Representante Legal y los socios Gerentes de las siguientes firmas:

- **KUATIAPO S.A.**
  - ✓ María Lucila Rivarola de Sanabria, C.I Nº 502.855.
  - ✓ Pablo Eugenio Sanabria Rivarola, C.I Nº 1.491.680
  - ✓ María Verónica Sanabria Rivarola, C.I N° 1.250.130
  - ✓ Carlos Alberto de Nicola González, C.I N° 381.894
  - ✓ Alexis José Villafañe Britos, C.I. N° 931.753
  - ✓ María Lucila de Fátima Sanabria Rivarola, C.I N° 3.188.069
  - ✓ Eugenio María Sanabria Rivarola, C.I N° 454.842

- **MOLMAN S.A.**
  - ✓ Myriam Manzur de Molas, C.I N° 481.237
  - ✓ Genaro Jorge Manzur Stete, C.I N° 69.393

La Dirección de Talentos Humanos a través del Memorándum Nº 246/2019 DTH, de fecha 20 de marzo del corriente año, remite los informes solicitados, el cual se detalla en la siguiente planilla:

DOCUMENTOS	KUATIAPO S.A.	MOLMAN S.A
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	Sin registros.	Sin registros.
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	Sin registros.	Con registro.

El resultado de la verificación realizada, se observa que la siguiente persona figura en la base de datos del SINARH:

✓ **Oferente MOLMAN S.A**:

- Miryan Nacira Manzur de Molas C.I N° 481.237

Se considera que la persona citada más arriba no está imposibilitada de ofertar en el presente llamado, atendiendo a que figura en la base de datos del SINARH como **excluido** de la función pública en fecha 31/12/2005, por lo tanto, no existe impedimento para ejecutar el contrato

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	KUATIAPO S.A.	MOLMAN S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
III. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS/ FISICAS		
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE	CUMPLE
V. OTROS DOCUMENTOS.		
Balance General y Estados de Resultado de los años (2016 y 2017) presentados al Ministerio de Hacienda.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor. Aquel oferente que ofrece proveer bienes que no ha fabricado ni producido, deberá certificar que está debidamente autorizado con la presentación de la documentación que acredite la cadena de representación, con origen en el fabricante para suministrar los bienes en el Paraguay.	CUMPLE	NO APLICA

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo establecido en el PBC de la Licitación, Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso c), se ha procedido al análisis de la capacidad financiera de las firmas seleccionadas:

KUATIAPO S.A				
CAPACIDAD FINANCIERA				
Ratios de Liquidez				
	2.016	**2.017**	**Suma**	**Promedio**
Activo Corriente	63.954.736.361	78.275.056.033		
Pasivo Corriente	36.654.356.091	33.265.702.032	4,10	**2,05**
Promedio	**1,74**	**2,35**		
Nivel de Endeudamiento				
	2.016	**2.017**	**Suma**	**Promedio**
Pasivo Total	36.654.356.091	33.265.702.032		
Activo Total	81.506.787.946	84.176.347.927	0,84	**0,42**
Promedio	**0,45**	**0,40**		
MOLMAN S.A				
CAPACIDAD FINANCIERA				
Ratios de Liquidez				
	2.016	**2.017**	**Suma**	**Promedio**
Activo Corriente	1.032.274.209	1.073.522.793		
Pasivo Corriente	18.154.968	22.938.186	103,94	**51,97**
Promedio	**57,13**	**46,80**		
Nivel de Endeudamiento				
	2.016	**2.017**	**Suma**	**Promedio**
Pasivo Total	18154968	22.938.186		
Activo Total	1038481121	1.075.179.991	0,04	**0,02**
Promedio	**0,02**	**0,02**		

Índices	KUATIAPO S.A	MOLMAN S.A
a) **Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2016 y 2017).	CUMPLE	CUMPLE
b) **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2016 y 2017).	CUMPLE	CUMPLE

4.4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Las firmas seleccionadas se comprometen a proveer los bienes conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso i).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa 01/2019, ID N° 3357.811 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL",** a las siguientes empresas:

1. "KUATIAPO S.A", LOTE N° 01, por un monto total de Gs. 27.370.900- (guaraníes veintisiete millones trescientos setenta mil, novecientos.) IVA incluido.
2. "MOLMAN S.A", LOTE N° 02, por un monto total de Gs. 7.546.580. (guaraníes siete millones quinientos cuarenta y seis mil, quinientos ochenta.) IVA incluido.

Salvo a mejor parecer, es nuestro Informe.

Abg. Fátima Benítez

Lic. Adriana Pérez

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Alberto Caballero

Lic. José Almada

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

ITEM	DESCRIPCION	KUATIAPO S.A	INSTON PY S.A	COPEL S.A	IN DESIGN S.R.L	MOLMAN S.A	DALMI S.R.L	RPM DISTRIBUIDORA de Evelyn Kisser	PROSPER S.R.L
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	Cumple
6	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	Cumple
7	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	Cumple

Abg. Fatima Benitez

Lic. Adriana Perez

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Alberto Caballero

Lic. Jose Almada